

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,523.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,220.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,298.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 28.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 53.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE ECONOMÍA
Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Desincorporaciones a bienes del Dominio Público, equipo de transporte, computo y tanque elevado metálico.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 40 SECC. IV
LUNES 18 DE MAYO AÑO 2009

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL C. JESÚS HERIBERTO FÉLIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. WENCESLAO COTA MONTOYA, FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA Y ERNESTO VARGAS GAYTÁN, SECRETARIOS DE GOBIERNO, ECONOMÍA Y HACIENDA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARÍA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica a los 22 días del mes de abril de 2009.

ATENTAMENTE: SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN, LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRA PUBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACION ECOLOGICA; C. Jorge Francisco Robinson Rodríguez, Presidente; C. Raymundo García de León Peñuñuri, Secretario; C. Lic. Alma Lydia Soto López, Integrante; C. L.C.E. María Guadalupe Morales Cota, Integrante; C. Mirna Moraga Quijada, Integrante.

Acto seguido intervino el Síndico Municipal quien manifestó: "En relación con esto, el punto de acuerdo primero, quisiera que se permitiera si la Comisión lo considera conducente que se agregara en el primer párrafo dice: "Con un valor de desecho de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Frente Estatal de Productores de Ladrillo", quisiera agregar ahí por conducto de quien acredite la representación legal correspondiente, para no meternos en problemas después, de una buena vez, sea quien sea en ese momento, si les parece".

Intervino el Regidor Jorge Robinson Rodríguez, quien manifestó: "Adelante".

Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, en los términos expuestos y con la observación realizada por el Síndico Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO () Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con diecinueve votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se AUTORIZA para que con fundamento en los Artículos 188, 189 y 198 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás relativos y aplicables, se proceda a la DESINCORPORACIÓN a bienes del Dominio Público y DONACIÓN de un tanque elevado metálico con un valor de desecho de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) a favor del Frente Estatal de Productores de Ladrillo, por conducto de quien acredite la representación legal correspondiente.

SEGUNDO: Se AUTORIZA para que con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, con el refrendo del C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, suscriba el Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público del bien objeto del presente.

TERCERO: Se AUTORIZA que los C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, firmen los documentos necesarios para la celebración del presente acto.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Seis días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve, para los fines a los que haya lugar.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

--- El C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, -----

-- **C E R T I F I C A:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Abril de 2009, (Acta No. 56), se tomó el siguiente acuerdo: -----

7. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA RELATIVOS A:-----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al Regidor Jorge Robinson Rodríguez, Presidente de la Comisión, quien dio lectura a los siguientes dictámenes: -----

C) DESINCORPORACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DONACIÓN DE UN TANQUE ELEVADO METÁLICO A FAVOR DEL FRENTE ESTATAL DE PRODUCTORES DE LADRILLO.-----

--- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DONACIÓN DE UN TANQUE ELEVADO METÁLICO A FAVOR DEL FRENTE ESTATAL DE PRODUCTORES DE LADRILLO.-----

--- ANTECEDENTES-----

--- Mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, celebrada el día jueves 19 de febrero de 2009, se acordó por unanimidad autorizar al Director General del Organismo, para dar de baja, gestionar y llevar a cabo los trámites necesarios para desincorporar del patrimonio del de dicha entidad, a través de la enajenación a título gratuito mediante la donación a favor del Frente Estatal de Productores de Ladrillo, el bien mueble consistente en un tanque elevado metálico con un valor de desecho de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.). -----

--- Conforme a lo antes expuesto en sesión de fecha 22 de abril de 2009, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación el siguiente: -----

--- PUNTO DE ACUERDO-----

--- **PRIMERO: AUTORIZACIÓN** para que con fundamento en los Artículos 188, 189 y 198 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás relativos y aplicables, se proceda a la **DESINCORPORACIÓN** a bienes del Dominio Público y **DONACIÓN** de un tanque elevado metálico con un valor de desecho de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) a favor del **Frente Estatal de Productores de Ladrillo.**-----

--- **SEGUNDO: AUTORIZACIÓN** para que con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, con el refrendo del C. **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, suscriba el Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público del bien objeto del presente.-----

--- **TERCERO: AUTORIZACIÓN** para que los C.C. **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, firmen los documentos necesarios para la celebración del presente acto.-----

competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Secretaría de Economía, los C.C. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación Federal, la "SECRETARÍA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.
- 2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**
- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 68 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARÍA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sonora.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 21, 25-A, 25-E, 68, 79 fracciones II y XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2, 3, 9, 24 apartados A, fracciones I y X y C, fracciones I, III y V y 30 apartado A, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 7 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento de la Secretaría de Hacienda; y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Eduardo Bours Castelo, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Wenceslao Cota Montoya, Francisco Díaz Brown Olea y Ernesto Vargas Gaytán, en su carácter de Secretarios de Gobierno, Economía y Hacienda respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica a los 22 días del mes de abril de 2009. -

--- ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN, LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRA PUBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACION ECOLOGICA; C. Jorge Francisco Robinson Rodriguez, Presidente; C. Raymundo García de León Peñuñuri, Secretario; C. Lic. Alma Lydia Soto López, Integrante; C. L.C.E. María Guadalupe Morales Cota, Integrante; C. Mirna Moraga Quijada, Integrante.-----

--- Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- ACUERDO () Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con diecinueve votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, en los siguientes términos:-----

--- PRIMERO: Se AUTORIZA para que con fundamento en los Artículos 188, 189 y 198 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás relativos y aplicables, se proceda a la DESINCORPORACIÓN a bienes del Dominio Público y DONACIÓN de equipo de computo a INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACIÓN BASICA.-----

--- SEGUNDO: Se AUTORIZA para que con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, con el refrendo del C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, suscriba el Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público del bien objeto del presente.-----

--- TERCERO: Se AUTORIZA que los C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, firmen los documentos necesarios para la celebración del presente acto.-----

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Seis días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve, para los fines a los que haya lugar.-----

--- El C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente,-----

--- **C E R T I F I C A:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Abril de 2009, (Acta No. 56), se tomó el siguiente acuerdo:-----

7. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA RELATIVOS A:-----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al Regidor Jorge Robinson Rodríguez, Presidente de la Comisión, quien dio lectura a los siguientes dictámenes:-----

B) DESINCORPORACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DONACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.-----

--- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DONACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.-----

--- ANTECEDENTES---

--- Mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, celebrada el día jueves 19 de febrero de 2009, se acordó por unanimidad autorizar al Director General del Organismo, para dar de baja, gestionar y llevar a cabo los trámites necesarios para desincorporar del patrimonio del de dicha entidad, equipo de computo a través de la enajenación a título gratuito mediante la donación a INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.-----

--- Conforme a lo antes expuesto en sesión de fecha 22 de abril de 2009, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación el siguiente:-----

--- PUNTO DE ACUERDO---

--- **PRIMERO: AUTORIZACIÓN** para que con fundamento en los Artículos 188, 189 y 198 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás relativos y aplicables, se proceda a la **DESINCORPORACIÓN** a bienes del Dominio Público y **DONACIÓN** de equipo de computo a **INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.**-----

--- **SEGUNDO: AUTORIZACIÓN** para que con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, con el refrendo del C. **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, suscriba el Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público del bien objeto del presente.-----

--- **TERCERO: AUTORIZACIÓN** para que los C.C. **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, firmen los documentos necesarios para la celebración del presente acto.-----

Asimismo, el C. Eduardo Bours Castelo, en su carácter de Gobernador del Estado de Sonora, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su nombre correcto es José Eduardo Robinson Bours Castelo, y utiliza indistintamente el nombre de Eduardo Bours Castelo, tanto en sus actos públicos como privados, por lo que reconoce en este acto cualquiera de los citados nombres para efectos del presente instrumento jurídico.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las Calles Comonfort y Dr. Paliza, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 21, 25, 25-A, 25-E, 68 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 24 apartados A, fracciones I y X y C, fracciones I, III y V y 30 apartado A, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Sonora, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Sonora;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



[Firma]
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que son operados por la "SECRETARÍA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

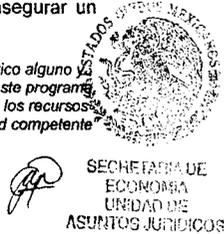
En caso de que la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Sonora.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



202 Segundo Párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los Artículos 15 y 16, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hermosillo. -----

--- **CUARTO: AUTORIZACIÓN** para que los **C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, firmen los documentos necesarios para la celebración del presente acto. -----

--- Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica a los 22 días del mes de abril de 2009.-

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCIÓN, LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRA PUBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA; C. Jorge Francisco Robinson Rodriguez, Presidente; C. Raymundo Garcia de León Peñuñuri, Secretario; C. Lic. Alma Lydia Soto López, Integrante; C. L.C.E. María Guadalupe Morales Cota, Integrante; C. Mirna Moraga Quijada, Integrante.** -----

--- Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO ()** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con diecinueve votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, en los siguientes términos:-----

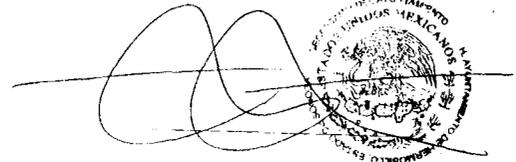
--- **PRIMERO: Se AUTORIZA** para que con fundamento en los Artículos 188 y 189 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás relativos y aplicables, se proceda a la **DESINCORPORACIÓN** a bienes del Dominio Público, **los bienes muebles consistentes en equipo de transporte con un valor de desecho de \$93,908.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.).** -----

--- **SEGUNDO: Se AUTORIZA** para que con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, con el refrendo del **C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, suscriba el Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público del bien objeto del presente.-----

--- **TERCERO: Se AUTORIZA** para que posterior a la Desincorporación a Bienes del Dominio Público, se proceda a **desmantelar los bienes muebles consistentes en equipo de transporte, con el objeto que las piezas que puedan ser utilizadas se destinen como stock en el área del taller mecánico del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo**, y el resto de las piezas que no sean de utilidad para dicho Organismo se proceda a la **VENTA MEDIANTE SUBASTA PUBLICA** fundamento en el Artículo 202 Segundo Párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los Artículos 15 y 16, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hermosillo. -----

--- **CUARTO: Se AUTORIZA** que los **C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, firmen los documentos necesarios para la celebración del presente acto. -----

--- **Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Seis días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve, para los fines a los que haya lugar.** -----



--- El C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, -----

-- CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Abril de 2009, (Acta No. 56), se tomó el siguiente acuerdo: -----

7. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA RELATIVOS A:-----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al Regidor Jorge Robinson Rodríguez, Presidente de la Comisión, quien dio lectura a los siguientes dictámenes: -----

D) DESINCORPORACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE EQUIPO DE TRANSPORTE.-----

--- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE EQUIPO DE TRANSPORTE. ---

--- ANTECEDENTES

--- Mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, celebrada el día jueves 19 de febrero de 2009, se acordó por unanimidad autorizar al Director General del Organismo, para dar de baja, gestionar y llevar a cabo los trámites necesarios para desincorporar del patrimonio de dicha entidad, los bienes muebles consistentes en equipo de transporte con un valor de desecho de \$93,908.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.) descritos en el avalúo COM201 de fecha 18 de febrero de 2009.-----

--- Así mismo se autorizo se proceda a darlos de baja y dismantelarlos con el objeto que las piezas que puedan ser utilizadas se destinen como stock en el área del taller mecánico y posteriormente, el resto de las piezas, sean enajenadas mediante la venta al mejor postor, en los términos antes expuestos.-----

--- Conforme a lo antes expuesto en sesión de fecha 22 de abril de 2009, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación el siguiente:-----

--- PUNTO DE ACUERDO-----

--- PRIMERO: AUTORIZACIÓN para que con fundamento en los Artículos 188 y 189 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás relativos y aplicables, se proceda a la DESINCORPORACIÓN a bienes del Dominio Público, los bienes muebles consistentes en equipo de transporte con un valor de desecho de \$93,908.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.).-----

--- SEGUNDO: AUTORIZACIÓN para que con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, con el refrendo del C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, suscriba el Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público del bien objeto del presente.-----

--- TERCERO: AUTORIZACIÓN para que posterior a la Desincorporación a Bienes del Dominio Público, se proceda a dismantelar los bienes muebles consistentes en equipo de transporte, con el objeto que las piezas que puedan ser utilizadas se destinen como stock en el área del taller mecánico del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, y el resto de las piezas que no sean de utilidad para dicho Organismo se proceda a la VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA fundamento en el Artículo

ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

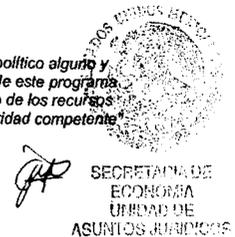
SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARÍA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$33'000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Sonora, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARÍA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARÍA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Adicionalmente, la "SECRETARÍA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Sonora, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DÉCIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARÍA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARÍA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

VIGÉSIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGÉSIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación Federal y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 20 días del mes de enero de 2009.

POR LA "SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA



C. GERARDO RUIZ MATEOS
EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



C. JESÚS HERIBERTO FÉLIX GUERRA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA



C. EDUARDO BOURS CASTELO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO



C. WENCESLAO COSTA MONTOYA
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA



C. FRANCISCO DIAZ BROWN OLEA
EL SECRETARIO DE HACIENDA



C. ERNESTO VARGAS GAYTÁN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, con fecha 20 del mes de enero de 2009.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sonora.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARÍA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Economía, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos - financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DÉCIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Sonora cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARÍA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DÉCIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARÍA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DÉCIMA OCTAVA.- La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DÉCIMA NOVENA.- La "SECRETARÍA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, éste último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARÍA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARÍA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Sonora de la Secretaría de Economía, con domicilio en Boulevard Solidaridad Poniente No. 310-A, Colonia Las Quintas, Municipio de Hermosillo, Sonora, con Código Postal 83240.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 7, 9 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se designa a:

El Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, con domicilio en Paseo del Canal y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, Tercer Nivel, Desarrollo Río Sonora, Código Postal 83240 Municipio de Hermosillo, Sonora.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARÍA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS